

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de julio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 0052400
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **LUIS EDUARDO CORREA RAMIREZ** contra **MARIELA DEL SOCORRO GRISALES DIAZ**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Las pretensiones deberán ser formuladas en debida forma para el proceso que se pretende iniciar, ejecutivo, donde se libra mandamiento de pago respecto de obligación clara expresa y exigible a tono los artículos 422 y siguientes del código general del proceso; lo relacionado de validez del título y ordenar que alguna suma sea pagada con indexación, no se encuentran procedentes.
2. Se deberá indicar el factor de competencia que en este caso se aplica para que la misma corresponda a este despacho judicial.
3. Aportará poder dirigido al Juez Civil Municipal (Reparto) como Juez de conocimiento atendiendo lo dispuesto en el artículo 74 del Código general del proceso.
4. Precisar la fecha a partir de la cual se solicitan los intereses pactados.
5. Manifestará bajo la gravedad del juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y es el tenedor legitimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del C. Comercio.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 deberá indicar el canal digital en el cual será notificado el demandado.
7. Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/ recepción memoriales/](http://190.217.24/recepciónmemoriales/)

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0abeead253d1ef9e97c6e027113a30a3f5c8be56f4b24865f670dde3860ceece

Documento generado en 28/07/2021 04:54:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 126 fijado el 29 de julio de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria